

**DIARIO OFICIAL No. 48.682**  
**Bogotá, D. C., Miércoles, 23 de enero de 2013**

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0047 DE 2013**

(enero 17)

Por la cual se declaran parcialmente concertados los asuntos ambientales concernientes  
Al Proyecto de Revisión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Funza.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el artículo 29 (numeral 1) de la Ley 99 de 1993; el artículo 1° (parágrafo 6°) de la Ley 507 de 1999; y el artículo 42 (numeral 1) de la Resolución 703 de 2003, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se aprueban los Estatutos de la Corporación,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 28 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el parágrafo 6° del artículo 1° de la Ley 507 de 1999, asigna a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), la competencia para concertar los asuntos ambientales de las propuestas de revisión de los planes de ordenamiento territorial de los entes de su jurisdicción.

Que el artículo 28 (numeral 4) de la Ley 388 de 1997 y el artículo 1° del Decreto 2079 de 2003, establecen que las revisiones de los planes de ordenamiento territorial se someterán a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstos en los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997.

Que el artículo 6° del Decreto 4002 de 2004, señala que las modificaciones excepcionales a las normas urbanísticas de carácter estructural o general del plan de ordenamiento territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo, definidas en los componentes general y urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, podrán emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.

Que el municipio de Funza adoptó su Plan Básico de Ordenamiento Territorial, mediante el Acuerdo número 140 del 13 de septiembre de 2000, previo a lo cual la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), expidió la Resolución número 0666 del 29 de mayo de 2002, “por la cual se declaran concertados y aprobados los asuntos ambientales del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Funza”. Este instrumento fue ajustado mediante el Acuerdo 012 del 31 de julio de 2003.

Que la Administración Municipal de Funza presentó a consideración de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), la propuesta de revisión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, mediante Radicación número 20101104559 del 5 de abril de 2010.

Que en respuesta a dicha solicitud, esta Corporación, a través de las Radicaciones números 20102106701 del 19 de abril de 2010 y 20102116729 del 27 de agosto de 2010, remitió el documento de consideraciones sobre la propuesta municipal, que constituyó la base para la reunión de concertación del proceso de revisión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

Que los días 7 de noviembre y 10 de diciembre de 2012, se realizaron las sesiones de concertación entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), y la Administración Municipal de Funza, con el objeto de tratar los asuntos ambientales de la propuesta de revisión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, conforme a las cuales se suscribió el acta de concertación parcial del día 28 de diciembre de 2012, sobre la mayor parte de los temas discutidos.

Que el Municipio de Funza, mediante Radicaciones números 20121123109 del 13 de diciembre de 2012 y 20121123996 del 28 de diciembre del mismo año, allegó documentación con correcciones, como parte de los compromisos de las sesiones de concertación de los asuntos ambientales del proceso de revisión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

Que no obstante lo anterior, no hubo consenso en torno a la localización del cementerio municipal y respecto de la obligatoriedad de definir un predio para la disposición de escombros, aspectos sobre los cuales las partes expresaron su posición en el contenido del acta mencionada, la cual forma parte de la presente resolución.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1°, parágrafo 6°, inciso 2° de la Ley 507 de 1999, corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible decidir sobre los puntos de desacuerdo concernientes a los procesos de concertación de los asuntos ambientales de los proyectos de revisión de los planes de ordenamiento territorial, razón por la cual se remitirá copia de la documentación correspondiente a dicha entidad, para los fines señalados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar parcialmente concertados los asuntos ambientales del proyecto de revisión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Funza, departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en los considerandos de la presente resolución y el contenido del acta de concertación, suscrita por las partes el día 28 de diciembre de 2012, la cual forma parte de la presente resolución.

Parágrafo. Además del Acta de concertación parcial de la modificación excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Funza, forman parte de la presente resolución los demás anexos y soportes generados en desarrollo de este proceso, especialmente los remitidos mediante Radicaciones números 20121123109 del 13 de diciembre de 2012 y 20121123996 del 28 de diciembre del mismo año.

Artículo 2°. Declarar como no concertados los asuntos concernientes a la localización del cementerio municipal y al área definida para la disposición de escombros, bajo las consideraciones expuestas en el Acta de Concertación, suscrita por las partes.

Artículo 3°. Remitir copia de la presente resolución y del Acta de Concertación suscrita por las partes, junto con la demás documentación generada en desarrollo del proceso, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el objeto de que esta entidad se pronuncie respecto de los asuntos sobre los cuales hubo desacuerdo, como requisito para culminar el proceso de concertación, y dar inicio a las etapas subsiguientes necesarias para la adopción de la revisión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

Artículo 4°. El municipio de Funza tendrá en cuenta para el desarrollo urbano y rural los asuntos ambientales establecidos en el acta de concertación, suscrita en el marco de la revisión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

Artículo 5°. Las modificaciones posteriores que se introduzcan al proyecto de revisión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Funza deberán ser sometidas a consideración de la Corporación, antes de la aprobación y sanción del respectivo acuerdo o la expedición del decreto correspondiente.

Artículo 6°. El municipio de Funza deberá garantizar la prestación de servicios públicos domiciliarios en las áreas urbanas y de expansión establecidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial. Así mismo, formulará y presentará a la Corporación, en los términos de ley, los planes parciales u otros instrumentos de planificación del territorio, y deberá contemplar como prioridades en la implementación del programa de ejecución del PBOT, los proyectos de responsabilidad de la administración municipal y acciones para atender riesgos y amenazas naturales, además de hacer efectivas las áreas de espacio público en concordancia con la estructura ambiental.

Artículo 7°. La presente resolución modifica parcialmente y complementa la Resolución número 066 del 29 de mayo de 2002, "por la cual se declaran concertados y aprobados los asuntos ambientales del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Funza".

Artículo 8°. Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal del municipio de Funza.

Artículo 9°. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial y en el Boletín de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR).

Dada en Bogotá, D. C., a 17 de enero de 2013.  
Notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

El Director General,

Alfred Ignacio Ballesteros Alarcón.  
(C. F.).

